CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "YOYONTZIN CULTURA Y ARTE A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ELIEZER GONZÁLEZ DE HOYOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA ASOCIACIÓN":

- I.1. Que es una Asociación Civil, legalmente establecida y constituida conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes reglamentarias, según escritura número 95,121, libro 2, 875 volumen 375 de fecha, 8 de octubre de 2015, expedida por ella Notario Público No. 104 del Distrito Federal, Lic. José Ignacio Senties y que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio. Se anexa copia simple de documento.
- I.2. Que está representada en este acto por el C. Eliezer González de Hoyos, en su carácter de representante legal, quien está debidamente facultado para celebrar el presente convenio, en términos del documento descrito en la declaración que antecede.
- I.3. Que tiene por objeto socia social entre otros, la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido y vivienda; orientación social, educación y capacitación para el trabajo. Fomento de acciones para mejorar la economía popular, la promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía
- **I.4.** Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Carmelo Pérez No. 91, Col. La Perla, Nezahualcóyotl, Estado de México. C.P: 57820

II. DE "EL CECYTEM":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto No. 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa, con fecha 19 de octubre de 1994.

Metorial

- II.2. Tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso, a estudios posteriores, por lo cual requiere que sus alumnos lleven a cabo su servicio social, en diversas instituciones públicas y/o privadas.
- II.3. En términos del Artículo 17, fracciones I y IX de su Ley de Creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñóz, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, y a su vez, autoriza a la M. en D. Leticia Esther Campos Sánchez, Directora del plantel Nezahualcóyotl II o a quien la sustituya, para dar seguimiento al presente instrumento.
- II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES":

- III.1. "LA ASOCIACIÓN" y "EL CECYTEM" han decidido suscribir el presente convenio, para establecer las bases de colaboración, que permitan desarrollar acciones conjuntas en favor de los estudiantes de "EL CECYTEM", para la realización del servicio social, en las instalaciones de "Ia ASOCIACIÓN".
- **III.2.** Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del Convenio de Colaboración en materia de servicio social, así mismo declaran que es su libre voluntad celebrar el presente otorgando las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es coadyuvar con "**EL CECYTEM**", a efecto de elevar el nivel académico, desarrollando acciones en conjunto para la prestación del servicio social, en beneficio de los estudiantes.

SEGUNDA.- "EL CECYTEM" enviará a los estudiantes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la prestación del servicio social en las áreas que determine "LA ASOCIACIÓN", la cual seleccionará de entre los mismos, a aquellos que reúnan los requisitos solicitados.

TERCERA.- "EL CECYTEM", establecerá el tiempo de prestación de servicio social, el cual no será menor de seis meses, ni mayor a un año, en el entendido que el término, comenzará a partir de que se expida la carta de aceptación al alumno.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**EL CECYTEM**" se compromete a:

a) Enviar a "LA ASOCIACIÓN", la plantilla de estudiantes interesados en la prestación del servicio social, que cumplan con los requisitos establecidos para ello.

Manus

Moral

- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite "LA ASOCIACIÓN", respecto a los perfiles profesionales y desarrollo académico de los aspirantes aceptados por la misma.
- c) Establecer comunicación con "LA ASOCIACIÓN", a efecto de dar a conocer por escrito, los lineamientos que se deberán seguir en el transcurso del servicio social, mismos que no afectarán los intereses, necesidades y estructuras de ésta.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del servicio social.
- e) Inducir a los prestadores de servicio social, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades en las instalaciones de "LA ASOCIACIÓN"; condición que evadirán, previa autorización por escrito que se expida.
- f) Abstenerse de autorizar, hacer uso o difusión de la información que se genere en las áreas en que se realicen el servicio social, en razón de que "LA ASOCIACIÓN" se reserva el derecho de expedir la citada autorización en términos de cláusula anterior.
- g) Designar a un asesor para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- a) Definir el número de los alumnos de "EL CECYTEM", que prestarán su servicio social, estableciendo los perfiles con los que deberán contar de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- b) Establecer el calendario de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- c) Dar las facilidades e información necesaria a los supervisores de servicios social, de "EL CECYTEM", para evaluar el desempeño de los alumnos aceptados.
- d) Otorgar el comprobante correspondiente a los alumnos de "EL CECYTEM", que hayan concluido su servicio social, de acuerdo con el reglamento vigente.
- e) Asignar a un asesor o supervisor para dar seguimiento a los programas asignados a los estudiantes.
- f) Participar conjuntamente con "EL CECYTEM", en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.

Bonus

Witness &

9/m

SEXTA.-Los alumnos que presten su servicio social, por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con "**LA ASOCIACIÓN"**, por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral; no obstante quienes la realicen, podrán recibir un estímulo económico en la forma y términos que para tal efecto se establezcan.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia de un año y dos meses; entrará en vigor, a partir de la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de mayo de 2017.

DÉCIMA.- El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de treinta días naturales.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten y que no se encuentren resultas satisfactoriamente por alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Metepec, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Monthly of the state of the sta

Metricola

Sandy.

2/1

UNA VEZ LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

POR "LA ASOCIACIÓN"

POR "EL CECYTEM"

C. ELIEZER GONZÁLEZ DE HOYOS REPRESENTANTE LEGAL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ

MUÑOZ

DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

C. VICTORIA MONSERRAT MARQUEZ

MERINO TESORERA LIC. NADÍA PAULINA ALCÁNTARA GARCIA

DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS

C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ RUIZ

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

M. EN D. LETICIA ESTHER CAMPOS

SANCHEZ

ÆN SUPLENCIA DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL NEZAHUALCOYOTL II